



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **667** DE 05 DIC. 2024

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en un empleo de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, el artículo 2.2.6.21 del Decreto No. 1083 de 2015, y el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, del nivel central adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que conforme con lo establecido en el numeral 9 del artículo 9 del referido Decreto Ley 3572 de 2011, es función de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial, ejercer la facultad nominadora respecto de la planta de personal de la Entidad.

Que el Decreto 3577 del 27 de septiembre de 2011 estableció la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual ha sido modificada por los Decretos 1688 de 2013, 1314 de 2020 y el 1291 de 2021.

Que de conformidad con los literales c), e) e i) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, "c) *Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*", "e) *Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*" e "i) *Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*".

Que el artículo 2º de la Ley 1960 de 2019, determina que "la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de

ASCO GP



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **667** DE **05 DIC. 2024**

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en un empleo de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

selección abiertos y de ascenso (...)"; precisando que en el abierto "(...) *podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)*"; lo anterior, en articulación con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante expidió el Acuerdo No. CNSC - 341 del 2 de junio de 2022 "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2248 de 2022".

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 9876 del veinticuatro (24) de abril de 2024, publicada el veintinueve (29) de abril de 2024, por medio de la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva en el empleo señalado con la OPEC No. **186412**, en la modalidad de ABIERTO, correspondiente al empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08**, ubicado en el **GRUPO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN** de la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS** de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC; lista en la cual la señora **LUISA FERNANDA CRUZ CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.019.057.930**, ocupó la posición No. **1**, cobrando firmeza el pasado ocho (08) de mayo de 2024.

Que es así como, fue expedida la Resolución PNNC No. 152 de fecha veintidós (22) de mayo de 2024, en la cual se nombra en período de prueba a **LUISA FERNANDA CRUZ CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.057.930, en el empleo de carrera administrativa de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08**, asignado al **GRUPO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN** de la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS** de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que dando cumplimiento al artículo quinto (5º) de la Resolución PNNC No. 152 de 2024, la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia con Oficio No. 20244401121451 de fecha veintitrés (23) de mayo de 2024, remitido en la misma fecha por medio de correo electrónico, le comunicó a la señora **LUISA FERNANDA CRUZ CARDENAS**, el nombramiento en período de prueba efectuado en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08**; informándole a su vez que, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto No. 1083 de 2015



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **667** DE 05 DIC. 2024

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en un empleo de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, contaba con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, y que una vez aceptado el nombramiento, debía tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017.

Que la señora **LUISA FERNANDA CRUZ CARDENAS**, mediante escrito de fecha siete (07) de junio de 2024, radicado bajo el No. 20244700065482 de la misma fecha, manifiesta: "(...) me permito informarle que **acepto si (X) o no ()**, el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 8, ubicado en el Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación (...)" y a su vez, solicita, "(...) prórroga de noventa (90) días hábiles para toma de posesión del cargo, a partir de la fecha de aceptación del nombramiento, es decir, para realizar la posesión del cargo el veintiuno (21) de octubre de 2024. (...)".

Que en consecuencia, a través de Oficio PNNC No. 20244401260971 del doce (12) de junio de 2024, la Subdirección Administrativa y Financiera indica que, "(...) analizada su solicitud de prórroga (...) existe causa justificada para acceder a su solicitud. Por lo anterior se acepta (...) hasta el día 14 de octubre de 2024, para que tome posesión del cargo de Profesional Universitario 2044 - 08 (...)".

Que mediante escrito de fecha diez (10) de septiembre de 2024, radicado en PNNC bajo el número 20244700116232, la señora **LUISA FERNANDA CRUZ CARDENAS**, manifestó: "(...) me permito comunicarles mi renuncia al nombramiento realizado mediante la resolución 152 del 2024, debido a motivos personales."

Que en ejercicio de la facultad legal prevista en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, la Resolución PNNC No. 152 de fecha veintidós (22) de mayo de 2024, en la cual se nombró en periodo de prueba a **LUISA FERNANDA CRUZ CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.057.930, en el empleo de carrera administrativa de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08**, asignado al **GRUPO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN** de la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS** de la entidad, fue derogada por medio de la Resolución PNNC No. 586 del diecisiete (17) de octubre de 2024.

Que conforme la Circular Externa No. 2024RS096973 del doce (12) de julio de 2024, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, se registró la Resolución PNNC No. 586 de 2024 en el Portal SIMO 4.0, Modulo BNLE, ya que la citada Circular establece que:

"(...) el Jefe de la Unidad de Personal, o quien haga sus veces deberá registrar las novedades relacionadas con la provisión de las vacantes definitivas o retiro del servicio en empleos de carrera administrativa, tales como:

[Handwritten signature]



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **667**

DE **05 DIC. 2024**

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en un empleo de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

1. *Nombramiento en periodo de prueba.*
2. *Posesiones en periodo de prueba en empleos de carrera administrativa.*
3. *Derogatorias y revocatorias de los nombramientos en periodo de prueba.*
4. *Aceptación de renunciaciones durante y posterior al periodo de prueba.*
5. *Retiro del servicio por cualquiera de las causales contempladas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, o las normas que lo adicionen (...)*

En caso de registrarse una novedad que pueda dar lugar al uso de la lista de elegible, se dará inicio al análisis de viabilidad de uso por parte de la CNSC, trámite que podrá ser verificado por parte del jefe de personal de la entidad, o quien haga sus veces, en el Módulo BLNE a efectos de poder conocer si se encuentra "aprobado", "devuelto" o si permanece en "análisis" la solicitud. (...)"

Que en atención a la Resolución No. 9876 del veinticuatro (24) de abril de 2024, por medio de la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08**, ubicado en el **GRUPO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN** de la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS** de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, el señor **NESTOR HERNAN ZABALA BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.215.978**, ocupó la posición No. **2**.

Que la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por medio de certificación No. 311300, registrada el día veintiuno (21) de noviembre de 2024, autoriza a "**La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC** el uso de la lista(s) de elegibles para los elegible(s) mencionado(s) a continuación:

| Ítem | OPEC | P/ción LE | Elegible | Número de Identificación | Tipo de uso | Observaciones |
|------|--------|-----------|-----------------------------|--------------------------|-------------|--------------------------------------|
| 1 | 186412 | 2 | NESTOR HERNAN ZABALA BERNAL | 80215978 | Sin cobro | Por novedad de retiro sin superar PP |

(...)

En consecuencia, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, deberá verificar el cumplimiento de requisitos mínimos del(a) designado(a), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, y



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **667** DE **05 DIC. 2024**

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en un empleo de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

en los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, y proceder con el nombramiento en período de prueba. (...)"

Que la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, verificó y certificó que el señor **NESTOR HERNAN ZABALA BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.215.978**, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, para ser nombrado en periodo de prueba en la modalidad abierto en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08**, ubicado en el **GRUPO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN** de la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS**; por lo que es procedente efectuar el respectivo nombramiento.

Que actualmente el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08**, asignado al **GRUPO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN** de la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS** ofertado, se encuentra provisto con nombramiento en provisionalidad, efectuado mediante Resolución PNNC No. 0237 de fecha veintisiete (27) de mayo de 2016, por el servidor **NESTOR HERNAN ZABALA BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.215.978**.

Que atendiendo lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley No. 909 de 2004 en cita, con la lista de elegibles elaborada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, que tendrá una vigencia de dos (2) años, se cubrirán en estricto orden de mérito las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto No. 1083 de 2015, y en articulación con lo previsto en el artículo cuarto (4º) de la Resolución No. 9876 del 24 de abril de 2024, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso, en razón al número de vacantes ofertadas.

Que el artículo 2.2.6.25 del Decreto No. 1083 de 2015, prescribe: "*La persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa. / Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador.*"

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, establece que "*Antes de cumplirse el término*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **667** DE 05 DIC. 2024

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en un empleo de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que conforme con el Decreto No. 430 de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública tiene como objeto "(...) el fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos y de las entidades y organismos del Estado, su organización y funcionamiento, (...) la asesoría y la capacitación, (...)" en consecuencia, emite conceptos técnicos y jurídicos mediante los cuales brinda interpretación general de aquellas normas de administración de personal en el sector público que ofrezcan algún grado de dificultad en su comprensión o aplicación, siendo la entidad competente para conceptuar y emitir lineamientos en materia de empleo público¹.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto 012121 de fecha trece (13) de enero de 2020, respecto de la procedencia y término de los nombramientos en provisionalidad, expuso:

"(...) los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma, siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos para ser encargados.

(...) Ahora bien, el término de duración de los nombramientos provisionales actualmente se encuentra concebido para la vacancia definitiva hasta que se efectuó el nombramiento en período de prueba y en los casos de vacancia temporal hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados."

Que se considera procedente dar por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado con Resolución PNNC No. 0237 de fecha veintisiete (27) de mayo de 2016, a **NESTOR HERNAN ZABALA BERNAL**, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08**, asignado al **GRUPO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN** de la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS**, una vez tome posesión del mismo, en consideración al nombramiento en periodo de prueba.

Que para amparar los gastos que se generen con el presente nombramiento, la entidad cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1324 de 2024, expedido por el Grupo de Gestión Financiera de la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

¹ Decreto No. 430 de 2016. "ARTÍCULO 16. Dirección Jurídica. Son funciones de la Dirección Jurídica, las siguientes: 1. Servir de autoridad en doctrina jurídica para las entidades y organismos del Estado en los temas de competencia del Departamento (...)"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **667** DE 05 DIC. 2024

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en un empleo de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombramiento en período de prueba. Nombrar en período de prueba a **NESTOR HERNAN ZABALA BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.215.978**, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08**, asignado al **GRUPO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN** de la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS** de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. La presente novedad de personal se efectuará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1324 de 2024, expedido por el Grupo de Gestión Financiera de la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Artículo 2. Duración. El período de prueba a que se refiere la presente resolución tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar el período de prueba, el servidor público será evaluado por su jefe inmediato, y de ser satisfactoria la calificación, adquiere derechos de carrera y será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; en caso contrario, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3. Términos para aceptación y posesión. El señor **NESTOR HERNAN ZABALA BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.215.978**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día hábil siguiente al recibo en la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC del escrito de aceptación. Este último término podrá prorrogarse por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el nombrado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

[Handwritten signature]



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **667**

DE **05 DIC. 2024**

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en un empleo de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

Artículo 4. Terminación de nombramiento en provisionalidad. Como consecuencia del nombramiento efectuado en el artículo primero del presente acto administrativo, se da por terminado el nombramiento en provisionalidad llevado a cabo por medio de la Resolución PNNC No. 0237 del veintisiete (27) de mayo de 2016, al servidor **NESTOR HERNAN ZABALA BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.215.978, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08**, asignado al **GRUPO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN** de la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS**; lo anterior, una vez tome posesión del empleo en período de prueba, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, el servidor público deberá hacer entrega de los asuntos a su cargo y de los elementos suministrados por la entidad para el desarrollo de sus funciones, atendiendo lo dispuesto en el Procedimiento "*Desvinculación asistida*" - AI-PR-05.

Artículo 5. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo por parte del Grupo de Gestión Humana, a los servidores públicos **NESTOR HERNAN ZABALA BERNAL**, al **GRUPO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN** y a la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS**.

Artículo 6. Publicación. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web e Intranet de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Artículo 7. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

Dada Bogotá D.C., a los **05 DIC. 2024**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA
Director General

Revisó: Julia Astrid del Castillo Sabogal – Subdirectora Administrativa y Financiera. 
Lilian Alexandra Hurtado Buitrago – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera. 
María Vanessa Quintero Moreno – Contratista Grupo Gestión Humana. 
Proyectó: Nury Omaira Rodríguez Rodríguez – Contratista Grupo de Gestión Humana. 